

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0234-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 Junio 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2010;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0230-MDJLBYR de fecha 21 de abril del 2010, se aprobó la Prorroga de Plazo para Acogerse a Incentivos y Beneficios Tributarios y Presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo hasta el 31 de mayo del 2010.

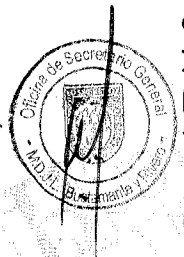
Que, el artículo 41 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Por lo expuesto, y estando a lo previsto por el inc. 8 del Art. 9, Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las opiniones de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Legal, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS



ARTÍCULO PRIMERO: Condonar el 100% de las multas e intereses moratorios generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a todos los contribuyentes que regularicen su situación tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Contribución Especial por Obras Públicas. Para los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondientes Declaración Jurada de Autovaluo para fines de impuesto predial; y para los contribuyentes que no cumplieron con presentar la Declaración Jurada dispuesta en el inciso b) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, la condonación de la Multa será del 98.5%.

ARTICULO SEGUNDO: Condonar el 75% de la deuda por Contribución Especial por Obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectuó al contado y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

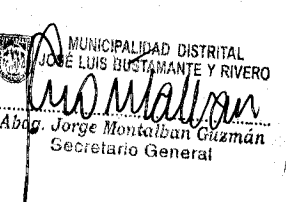
ARTICULO TERCERO: Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquier estado, inclusive en reclamación y en apelación previo desistimiento de dichos recursos; asimismo, las que se encuentren en Ejecución Coactiva.

ARTICULO CUARTO: El beneficio que por esta Ordenanza se otorga, no comprende a los contribuyentes cuyos procesos ya fueron resueltos, en cuanto al fondo del asunto y en última instancia administrativa, por el Tribunal Fiscal. Dichos contribuyentes deberán pagar su deuda tributaria conforme a los que se indique en las respectivas Resoluciones del citado Tribunal.

ARTICULO QUINTO: La Municipalidad a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de Agosto del 2010.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Jorge Montalban Guzmán
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE